



RESOLUCION **1247**  
EXENTA : N°

SANTIAGO, **14 SEP 2007**

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por don **JUAN ALBERTO GUERRA SEIDA**, R.U.T. N° 7.146.760-0; mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: a) **CARPINTERO DE RIVERA** y b) **CHOFER DE CAMIÓN GRÚA**, desarrolladas para los empleadores **SOCIEDAD GENERAL DE SERVICIOS** y **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, respectivamente, con la finalidad de impetrar la pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N° 486, de 02 de marzo de 2007, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama, que adjunta, los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 42 y 43, de 26 de febrero de 2007, mediante los cuales se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo, localizado en extremidades inferiores y cadera, por lo cual estima, que en el desempeño de ellas, se configuran los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Valparaíso, mediante Oficio Ordinario D.R. N° 472, de 08 de agosto de 2007, que contiene el Informe Legal sobre la improcedencia de acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado o de Rechazo, por cuanto no se configuran las características del artículo 2°, del D.S. N°681, de 1963.

001

**INP**

1247

**RESUELVO:**

1.- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de las labores que a continuación se singularizan, desempeñadas por don **JUAN ALBERTO GUERRA SEIDA**, R.U.T. N° 7.146.760-0, para los empleadores que en caso se individualiza por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la especie:

- a) **“CARPINTERO DE RIVERA**, para la **SOCIEDAD GENERAL DE SERVICIOS S.A.**
- b) **“CHOFER DE CAMIÓN GRÚA”**, para la **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**”.

2.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados o de Rechazo, las labores especificadas en las letras a) y b), del Resuelvo N° 1, de la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



1247

Notifíquese al interesado en la forma dispuesta en el Resuelvo N° 2 y comuníquese a los Departamentos Legal; a la División Bono de Reconocimiento; Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; al SEREMI de Atacama; a la Sociedad General de Servicios S.A. y Compañía Pesquera Camanchaca S.A.. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MVEW/ HMJ/ NCR/ her  
Guerra Seida  
CP TP Marítimas  
09-48